



PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA ORDEN AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

1.- ¿Cómo y dónde puedo acceder a la ayuda?

Exclusivamente por medios electrónicos, vía telemática; a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1010108> con un medio de identificación electrónica admitido. (<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>)

2.- ¿A quién van dirigidas?

A las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, las micro y pequeñas empresas; con domicilio social y fiscal, en la Comunidad Autónoma de Euskadi; cuya actividad se encuadre dentro de los siguientes epígrafes en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

	Comercio minorista
641	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
642	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
643	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles
644	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
645	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
646	Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
647.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor
647.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m ² .
647.3	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m ² .
651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
652.2	Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
653	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres
654.5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)
654.6	Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos
656	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
657	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659	Otro comercio al por menor

662	Comercio mixto o integrado al por menor
Otros servicios relacionados con la actividad comercial urbana	
691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar
691.9	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares
972	Salones de peluquería e institutos de belleza
973.1	Servicios fotográficos
973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras
975	Servicios de enmarcación

3.- ¿Dónde puedo ver a que IAE pertenezco?

Es el código "Identificativo de la Actividad Económica" que realizas.

4.- ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluido en base 3 punto 5, tengo derecho a la ayuda?

No, para ser beneficiario de la ayuda se debe estar inscrito en uno de los IAEs incluidos en la Orden.

5. - ¿Qué requisitos adicionales a pertenecer al epígrafe de IAE debo de cumplir?

- a) La actividad empresarial deberá estar domiciliada social y fiscalmente en la CAPV y radicar en la misma el establecimiento comercial o de servicio para el que se solicita la ayuda.
- b) Dedicarse y estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a una actividad que este encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el apartado 5 de la base 3 de la presente orden.
- c) Ejercer la misma actividad comercial o de servicios, con alta efectiva en el Impuesto sobre Actividades Económicas, durante mínimo un año antes de la fecha de presentación de solicitud.

Para el cómputo de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas (mínimo 1 año) se admitirá indistintamente bien el tiempo de alta de las personas y entidades solicitantes en la actividad comercial o de servicios, o bien el tiempo de alta en el establecimiento objeto de la subvención.

Si en el último año ha habido un cambio en la titularidad del negocio, será necesario acreditar la antigüedad de la empresa mediante el certificado de IAE del titular anterior.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- f) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) No estar incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En caso de las **comunidades de bienes o sociedades civiles** todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas anteriormente. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Para la acreditación del cumplimiento de que cada uno de los miembros que participan en una comunidad de bienes o sociedad civil cumplen con los requisitos y condiciones de la convocatoria es necesario que se aporten los certificados de estar al corriente de pagos con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cada miembro, además de los de la comunidad de bienes o sociedad civil.

6.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, que documentación adicional debo presentar?

Se debe adjuntar a la solicitud, el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>)

En el caso de entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedades civiles, aparte del impreso normalizado de otorgamiento de representación a su vez se debe adjuntar la escritura de constitución.

7.- ¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener el activo subvencionado para ser beneficiario de la ayuda?

El activo debe permanecer en el activo del establecimiento comercial desde la fecha de factura, como mínimo:

- Dos años, para las inversiones en la línea 1 y 2.
- 1 año, para las inversiones en la línea 3.

No se podrán ceder a terceras personas físicas o jurídicas en dicho periodo.

8.- ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

La presentación de solicitudes se hará por establecimiento comercial o de servicio relacionado con la actividad comercial urbana.

En caso de disponer de varios establecimientos, una solicitud por cada uno de ellos donde se haya realizado una inversión.

9.- ¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación y hasta 28 de junio de 2021.

10.- Además de la solicitud, ¿Qué otros documentos debo de presentar?

El formulario de la solicitud debe de estar rellenado en su totalidad y junto con la misma aportar los siguientes documentos:

1. DNI del titular de la empresa en caso de persona física o autorización al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo para su verificación a través del

servicio de interoperabilidad.

2. CIF de la empresa en caso de persona jurídica.
3. Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones.
4. Si se otorga representación, Poder de Representación Legal de la persona o entidad solicitante.

Si no se desea utilizar el Registro Electrónico de Representantes adjuntar el impreso normalizado de otorgamiento de representación <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/> junto con la documentación que acredite al representado (DNI en caso de persona física y escrituras de apoderamiento en caso de persona jurídica)

5. Si dispone de alguno de las siguientes acreditaciones y poder acceder al incremento del porcentaje subvencionable:

- a. Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas o en su caso del establecimiento objeto de la ayuda.
- b. Certificaciones de calidad o excelencia.
- c. Certificado de titulación reglada de grado Medio o Superior de Formación Profesional o de alguna de las certificaciones de profesionalidad emitidas por Lanbide.
- d. Informe de trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar la vinculación laboral con la empresa.
- e. Acreditación de la existencia de un Plan de Igualdad o Conciliación de la vida laboral y familiar.
- f. Certificados Bai Euskarari o Bikain a la atención al público en el establecimiento comercial en euskera.
- g. Certificado de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Territorio Histórico donde esté ubicado el establecimiento comercial, en caso de haberse acogido al programa de la transmisión empresarial al que se hace referencia en la base 8.3.h).
- h. Certificado original de pertenencia a una asociación de comerciantes.

6. Documentación acreditativa de que los electrodomésticos y los equipos de climatización contengan la etiqueta de alta eficiencia energética

(Etiqueta energética A++, A++ y A+, o equivalentes).

7. Facturas y justificantes de pago de los activos incluidos en las inversiones objeto de solicitud.

8. Para darse de alta o modificar sus datos bancarios en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, de forma presencial o telemáticamente siguiendo las instrucciones de <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>.

Las Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, tienen que aportar el Certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria, donde consten la totalidad de los partícipes como autorizados.

9. Cuando una misma empresa desarrolle inversiones en varios establecimientos comerciales, la documentación común no será necesario presentarla en todas las solicitudes sino en la primera de ellas.

11.- ¿Qué se subvenciona?

Se subvencionan inversiones en activo que se incorporen por primera vez en el activo de la empresa y que estén físicamente en el establecimiento.

Diferentes líneas de subvención:

Línea 1. Renovación de la imagen del establecimiento comercial.

Se subvencionarán las siguientes inversiones:

- a) Obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación del interior y/o exterior del establecimiento comercial.
- b) Obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética.
- c) Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas.
- d) Adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento comercial, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.
- e) Adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad principal.
- f) Adquisición de equipamiento y mobiliario para la exposición de productos.
- g) Mobiliario (incluidas las cámaras frigoríficas) destinado al almacenamiento de los productos.
Las cámaras frigoríficas, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (A++, A+ y A+, o equivalentes).
- h) Alarmas y sistemas de seguridad. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros, IVA excluido.
- i) Equipos de climatización del local de alta eficiencia energética (A++, A++ y A+, o equivalentes).
- j) Las inversiones realizadas para la mejora y modernización de los espacios y elementos comunes, en su parte alicuota de participación.

Inversión mínima admitida sin IVA: 4.000 euros.

Línea 2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

Se subvencionarán las siguientes inversiones:

- a) Equipos informáticos, aplicaciones informáticos y software de gestión, destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial.
Se limitará la inversión en equipos informáticos y periféricos, subvencionándose como máximo uno de cada tipo por establecimiento comercial.
- b) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, etc...)).
- c) Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.
- d) Balanzas electrónicas de mercaderías.

- e) Cajas registradoras.
- f) Implementación del software de facturación para el sistema TICKETBai (TBAI).

El mínimo de inversión para ser subvencionable sin IVA: 900 euros.

Línea 3. Condiciones higiénico-sanitarias

Se subvencionarán las siguientes inversiones:

Maquinas vaporizadoras, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetro digital, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes y equipamiento de similares características.

El mínimo de inversión para ser subvencionable sin IVA: 900 euros.

12.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

Las inversiones serán subvencionadas con un porcentaje del 25 % sobre la inversión admitida. El importe máximo de subvención es 9.000 euros por establecimiento y año.

13.- ¿Puedo incrementar el porcentaje subvencionable?

Sí, hasta un máximo de 40% en caso de que acredites alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Certificación UNE 175001, certificaciones de excelencia intermedias o certificado haber participado en Merkabide, en los últimos 5 años: 2 puntos.
- b) La inversión está comprendida en la Línea 2 de la base 6: 5 puntos.
- c) Que el titular del establecimiento o al menos un empleado o empleada del establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda está en posesión de alguna titulación reglada de grado Medio o Superior de Formación Profesional o de alguna de las certificaciones de profesionalidad emitidas por Lanbide, siempre que tengan relación directa con el sector comercial: 2 puntos.
- d) Criterio de estabilidad de empleo, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento comercial tiene contrato indefinido: 3 puntos.
- e) Criterio de igualdad de empleo, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento comercial es mujer: 2 puntos.
- f) Disponer de Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar, o si cuenta con el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, expedida por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública: 2 puntos.
- g) Empresa adherida al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide: 3 puntos.
- h) Vínculo con alguna asociación tanto zonal como gremial de comercio a la fecha de solicitud: 5 puntos.
- i) Cuando el empresario o empresaria que se haga cargo del establecimiento se haya acogido al programa de transmisión empresarial «Berriz Enpresa» desarrollado por el Departamento competente en materia de Comercio del Gobierno Vasco en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco: 2 puntos.
- j) Antigüedad del establecimiento comercial (según datos obrantes en IAE):
 - Más de 10 años de antigüedad: 2 puntos.
 - Más de 20 años de antigüedad: 3 puntos.
- k) Atención al público en el establecimiento comercial en euskera, se acreditará a través de los certificados Bai Euskarari o Bikain: 2 puntos.

14.- ¿Es una ayuda que debo devolver?

No. Es una subvención a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan los requisitos y la inversión este en el activo del establecimiento subvencionado durante:

- Dos años para las inversiones en la línea 1 y 2.
- 1 año para las inversiones en la línea 3.

15.- Mi municipio, provincia ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de Administraciones Públicas, y/o de entidades privadas, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

Se ha de informar sobre las ayudas solicitadas o recibidas.

16.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>).

17.- Presentación de documentación adicional

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que, caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

18.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?

Si, es posible. De todas formas, la Orden Reguladora abarca la posibilidad de ampliar la dotación en caso de ser precisa. De producirse dicho incremento se publicitaría a través del Boletín Oficial del País Vasco.

19.- ¿Cómo sé qué se me ha concedido la ayuda?

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de forma individualizada a través de "mi carpeta".

20.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La Dirección de Comercio resolverá de forma sucesiva al momento de documentación íntegra y correcta de la solicitud en un plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar

resolución expresa.